

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Impronta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de possta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio comercial en el servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Diciembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES

Circular.

Intereso de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, la fiel observancia de lo preceptuado en los artículos 25, 26 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877, sobre formación de las listas electorales para la elección de Senadores.

León 28 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peralver.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los obras del puente de hierro sobre el río Tuarto, y travesía de La Bañeza, en la carretera de Rionegro á la de León á Cabosalles, por su presupuesto de contrata de 241.568'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lo-

cal que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.100 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1895.
—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Tuarto, y travesía de La Bañeza, en la carretera de Rionegro á la

de León á Cabosalles (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ORIGINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, comunica á esta Delegación en 20 del actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente:—Ilmo. Sr.: Con el fin de ajustar la rectificación de las escalafones de este Ministerio á lo dispuesto por el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, se ha servido resolver:

1.º La Secretaría de este Ministerio rectificará el escalafón general de empleados activos y cesantes de la Hacienda pública de Real nombramiento, dividiéndolo, para los primeros, en la forma siguiente: Jefes de Administración—Sección administrativa—Sección de Tesorería y Recaudación—Sección de Intervención—y Sección de Inspección é investigación.

2.º El escalafón formado por ca-

tegorías y clases dentro del orden de antigüedad de los funcionarios, se rectificará teniendo en cuenta que esta antigüedad debe entenderse no por el tiempo de servicio activo en la clase, sino por la fecha de la posesión en el primer nombramiento de ella.

Los que se encuentren en igualdad de condiciones, serán colocados por el orden de totalidad de servicios al Estado, y si el tiempo de ésta resultare el mismo, la mayor edad determinará la preferencia.

3.º Los funcionarios que sirven en Comisión, por haber desempeñado destino de planta en propiedad y sueldo superior, tendrán derecho preferente sobre los de su clase, figurando á la cabeza de la escala por orden de sueldos y antigüedad en las clases superiores.

4.º La escala de los empleados cesantes, se sujetará á las reglas dictadas para los activos; haciéndose constar por nota el disfrute de haber pasivo y la cesación por reforma, á fin de otorgarles la preferencia que la ley concede.

5.º Todos los empleados de Hacienda, excepto los que figuren en escalafón de cuerpo especial, presentarán á los Jefes de las oficinas centrales ó provinciales donde sirven, la hoja de servicios ajustada al modelo adjunto y totalizada en 31 del actual. En ella se detallarán los destinos servidos al Estado y Casa Real, acompañando los comprobantes auténticos. No se relacionarán los servicios prestados á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos ó Empresas particulares. Una vez examinadas dichas hojas y computados los comprobantes por los expresados Jefes, éstos devolverán la documentación á los interesados.

6.º Las hojas de servicio de los Delegados de Hacienda en las provincias y en el extranjero, y las de

los Administradores especiales de las Vascongadas y Navarra, serán examinadas por los Interventores de su respectiva dependencia.

7.º Los empleados cesantes presentarán sus hojas de servicios, totalizadas en la misma fecha, á los Jefes de la provincia donde residan; no admitiéndose las de aquéllos funcionarios que con posterioridad á su cesantía en el ramo de Hacienda, hayan obtenido destino de planta de igual ó mayor sueldo en cualquier otro Departamento Ministerial.

8.º Los Jefes de las provincias, y los de los Centros directivos, remitirán á la Secretaría del Ministerio, inmediatamente después de comprobadas, las hojas de los empleados activos y pasivos de Real nombramiento, y las de los Aspirantes, Porteros y Ordenanzas que de la de la misma dependan, con las ob-

servaciones que su examen les sugiera.

9.º Las Direcciones ó Centros superiores de este Ministerio rectificarán los escalafones del personal de Aspirantes, Porteros y Ordenanzas, cuyo nombramiento les corresponde en la Administración central y provincial. A esta fin, las oficinas de provincia remitirán al Centro respectivo las hojas de servicios de los empleados dependientes de cada uno de ellos. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los cesantes del ramo de Hacienda en esta provincia.

León 26 de Diciembre de 1895.—
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Padde.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Hállense vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de aquélos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de	Tanto por 100
			la fianza.	de premio
			Posetas.	Posetas Cta.

PARTIDO DE ASTORGA.

5.º	Truchas	Agente ejecutivo.	300	
-----	---------	-------------------	-----	--

PARTIDO DE LA BAÑEZA

2.º	Castroalbón. Castrocontrigo. San Esteban de Nogales	Agente ejecutivo.	400	
-----	---	-------------------	-----	--

PARTIDO DE LEÓN.

1.º	León	Agente ejecutivo.	2.100	
3.º	Risco de Tapia. Cimanes del Tojar. Carrocera. Onzonilla.	Recaudador.	3.400	1 45
4.º	Vega de Infanzones. Villaturiel. Gradefes.	Recaudador.	13.400	1 45
5.º	Mansilla Mayor. Mansilla de las Mugas. Santovenia de la Valdovín.	Recaudador.	4.000	1 45
6.º	Chozas. Valverde del Camino. Villadaugos.	Agente ejecutivo.	700	
7.º	Vegas del Condado.	Agente ejecutivo.	300	
8.º	Villasabariego. Valdefresno	Agente ejecutivo.	600	

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

Zonas.	Murias de Paredes.	Agente ejecutivo.	2.200	
	Borrios de Luna.			
	Láncara.			
	La Majda.			
	Valdosasario.			
	Santa María de Ordás.			
	Las Omañas.			
	Palacios del Sil.			
	Cabillanes.			
	Vegarienza.			
	Soto y Amio.			
	Campe de la Lomba.			
	Riello.			
Villablino.				

PARTIDO DE PONFERRADA.

Zonas.	Ponferrada.	Agente ejecutivo.	4.400	
	Alvares.			
	Bembibre.			
	Folgoso de la Ribera.			
	Igüña.			
	Cabañas-raras.			
	Cubillos.			
	Lago de Carucedo.			
	Priaranza del Bierzo.			
	Borránes.			
	San Esteban de Valdueza.			
	Benuza.			
	Puerta de Domingo Flórez.			
	Castriño de Cabrera.			
	Congosto.			
	Castropodame.			
Encinado.				
Fresnedo.				
Los Barrios de Sulas.				
Molinaseca.				
Noceda.				
Páramo del Sil.				
Toreno.				

PARTIDO DE RIAÑO.

Zonas.	Riaño.	Agente ejecutivo.	1.700	
	Villayandre.			
	Acevedo.			
	Borón.			
	Valderrueda.			
	Maraña.			
	Prado.			
	Renado.			
	Roca de Húergano.			
	Posada de Valdeón.			
	Oseja de Sajambre.			
	Cisterna.			
	Lillo.			
Salamón.				
Revero.				
Veganián.				
Priero.				

PARTIDO DE SAHAGÚN.

1.º	Cea.	Recaudador.	3.300	1 70
	Villamo.	Agente ejecutivo.	300	
2.º	Villamizar.	Recaudador.	8.700	2
	Villamartin de D. Saicho.			
	Villaseñán.			
3.º	Sabedices del Río.	Agente ejecutivo.	800	
	Villanzo.			
	Grajal de Campos.			
	Jorilla.			
4.º	Sahagún.	Recaudador.	10.900	1 70
	Escobar de Campos.			
	Galleguillos.			
	Gordaliza del Pino.			
5.º	Vallecillo.	Agente ejecutivo.	1.100	
	Santa Cristina.			
	El Burgo.			
6.º	Villamoratiel.	Recaudador.	5.000	1 70
	Almanza.			
	Canales.			
	Castroandorra.			
7.º	Villaverde de Arcayos.	Agente ejecutivo.	4.400	2
	La Vega de Almanza.			
8.º	Cebanico.	Recaudador.	4.200	1 70
	Bercianos del Camino.			
	Calzada del Coto.			
	Josra.			
	Castrotierra.			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Zonas.	Ardón.	Recaudador.	8.800	1 65
	Valdevimbro.			
	Cubillas de los Oteros.			
	Fresno de la Vega.			
	Villacé.			
	Villacastán.			
	San Millán.			
	Villadeor.			
	Total de los Guzmanes.			
	Algadefe.			
	Villamardos.			
3.º	Villaverde de la Vega.	Recaudador.	7.600	1 65
	Cimanes de la Vega.	Agente ejecutivo.	800	
	Villafer.			

4.ª	Valderas.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Castillalé.....			
	Matanza.....			
6.ª	Izogre.....	Recaudador.....	8.000	2
	Valverde Enrique.....			
	Matadón de los Oteros.....			
	Cabrerros del Río.....			
8.ª	Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.000	1 65
	Pajares de los Oteros.....			
	Campo de Villavidel.....			

PARTIDO DE VILAFRANCA.

	Villafranca.....			
	Paradaseca.....			
	Fabero.....			
	Vega de Espinareda.....			
	Sancedo.....			
	Arganza.....			
	Camponaraya.....			
	Cacabelos.....			
	Carracedelo.....			
	Candín.....			
Meja	Peranzanas.....	Agente ejecutivo.	2.900	»
	Valle de Finolledo.....			
	Berlanga.....			
	Balboa.....			
	Barjas.....			
	Trabadelo.....			
	Vega de Valcarce.....			
	Corullón.....			
	Oencia.....			
	Portela de Aguiar.....			
	Villadecanes.....			

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de la Tesorería de Hacienda de esta provincia cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretendan desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestarlas al Banco de España.

León 20 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficial

Por Real orden fecha 16 del corriente, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, se dice al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia territorial que excite el celo de todos los Jueces municipales para que lleven con actividad y diligencia las hojas impresas que les remitan los Jefes de los Trabajos Estadísticos-Demográficos de la provincia, con los datos referentes á los nacimientos, matrimonios y defunciones de los años de 1889 al 1894, inclusivos, aunque por ello no hayan de recibir retribución alguna, á causa de las economías introducidas en los Presupuestos generales del Estado.

Lo que de mandato del Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia, se circula por los Boletines oficiales de las provincias á los Jueces municipales del Distrito, para su conocimiento, y les encarece y excita al exacto cumplimiento del servicio de que se trata, y tan luego y en la forma co-

mo se les reclama; devolviendo los impresos aludidos, con los datos indicados, al Jefe de Estadística de la provincia respectiva.

Dios guarde á Vds. muchos años. Valladolid y Diciembre 18 de 1895.—Rafael Barrojo.—A los Jueces municipales del Distrito de la Audiencia territorial de Valladolid.

D. José Petit y Alcázar, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Carlos Colinas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaselán, se ha presentado escrito con fecha 19 de los corrientes iniciando recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 31 de Agosto último; por la que se reconoce al pueblo de Valdavida el derecho de pastar de sol á sol en el monte de Riocamba, de la villa de Cea, con sus ganados mayores, y se hace entender al de Valdavida, que una vez respetado su derecho, en manera alguna puede oponerse á que sean enajenados los pastos sobrantes, ni reclamar parte del producto del arriendo; y en su virtud este Tribunal ha acordado publicar la interposición de dicho recurso en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en León á 20 de Diciembre de 1895.—José Petit y Alcázar.—P. M. de S. S., Juan A. Fort.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Según me participa D. Juan Gago, presbítero de Castrogonzalo, provincia de Zamora, el día 9 del corriente por la noche se le extrujo un caballo de su propiedad; cuyas señas son las siguientes: Edad, de 6 á 7 años; pelo, negro; alzada, seis cuartas y media; la crin del lado izquierdo, corta; herrado de las cuatro extremidades; con una tranca en la mano izquierda; y tiene la cola corta.

Cimanes de la Vega 13 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Juan Alonso.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales del mismo, correspondientes á los ejercicios de 1892 á 1893 y 1893 á 94, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones; y pasado dicho plazo, serán remitidas á la Junta municipal, con los documentos justificativos, para su revisión y censura.

Vegamián 15 de Diciembre 1895.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Castillalé

Para proceder á la rectificación del amilaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues en otro caso se tendrá por consentida la con que figuraban en los repartimientos del actual ejercicio; se advierte que no se hará traslación sin la presentación del título en que conste la transmisión y el pago á la Hacienda de los derechos correspondientes.

Castillalé 15 de Diciembre 1895.—El Alcalde, Gregorio Merino.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de esta, ha acordado anun-

ciar la subasta para la construcción de la casa-escuela del pueblo de Morilla de los Oteros, agregado al Municipio, bajo las bases y condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con las modificaciones hechas por la Superioridad, según consta en el expediente; cuya subasta se verificará á las once de la mañana del día siguiente al de la terminación de los treinta, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Los que deseen tomar parte en esta subasta, deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado en papel del sello correspondiente, y en el tiempo y forma determinados en el art. 16 del Real decreto, de 4 de Enero de 1893, á cuyo pliego acompañarán el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de este Municipio la fianza provisional de 314 pesetas 65 céntimos; y hecha la adjudicación definitiva, el licitador ampliará dicha fianza, dentro del término de cinco días, desde el requerimiento, hasta el total de 1.258 pesetas 63 céntimos. Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de, según cédula personal de clase, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, fecha de y del pliego de condiciones que han de regir para la subasta pública de las obras que el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros quiere ejecutar en el pueblo de Morilla, se comprometo á llevar á cabo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad de pesetas.

(Fecha y Arma del solicitante intercedo.)

Pajares de los Oteros 14 de Diciembre de 1895.—El Alcalde Presidente, Gabino Roldán.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de consumos para el presente año económico de 1895-96, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Rodiezmo á 13 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Morán.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo,

por término de quince días, á contar desde esta fecha, el reparto adicional sobre el consumo de leñas, mondas y limpia de árboles, hierbas y pastos, para cubrir el déficit que resultó en el reparto general de consumos en el corriente ejercicio formado y aprobado por la Junta municipal. Los contribuyentes que quieran examinarlo y hacer reclamaciones, será en indicado término, y transcurrido que sea, no serán oídas.

Valdepiélagos 17 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Pablo Prieto.

Alcaldía constitucional de Cabañeras

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 525 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y con la obligación de asistir á todas las Juntas del Ayuntamiento y á la formación de todos los repartimientos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en legal forma en el término de quince días desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo cargo se confiará á la persona que reúna mejores condiciones á satisfacción de esta Corporación municipal.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Cabañeras 16 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José Seco Fernández.

Según me manifiesta D. Gaspar García y García, de esta vecindad, se ausentó de su casa el día 20 de Octubre último su hijo Constantino García Cubelos, de 23 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, barba lampiña, color trigüño, cara redonda, ojos garzos, nariz afilada, y vestía boina color café, pantalón, chaqueta y chaleco de tela rayada clara y borceguies blancos. Y como quiera que hasta la fecha, á pesar de las gestiones hechas en su busca, no se haya podido saber de su paradero, se anuncia al público por medio del presente anuncio, y se ruega á todas las autoridades que caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía, para entregarlo á su padre.

Cabañeras 16 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José Seco Fernández.

JUZGADOS

D. Felix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Wenceslao Doval Barrado, de 26 años de edad, hijo de José y Cañuta, de estado soltero,

natural y vecino de Penedelo, partido judicial de Villafranca del Bierzo, de oficio minero, por estar comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado con el objeto de emplazarle para ante la Audiencia provincial de León en el sumario instruido contra el mismo sobre estafa de comestibles y ocupación de cartuchos de dinamita; y se le apercibe, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Riaño 19 de Diciembre de 1895.—Felix Amarillas.—El Actuario, Nicolás Liébana Fuente.

D. Felix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Desiderio Angel Fernández, vecino de Carrizal, representado por el Procurador D. Juan Manuel García, contra D. Anacleto Fernández Tejerina, y su esposa D.^a Micaela Perodía, vecinos de Cistierna, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas y costas causadas y que se causen, por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta, por el término de veinte días, y como de la propiedad de dichos ejecutados, los bienes inmuebles siguientes:

- | | |
|--|-------|
| 1. ^o Una casa, sita en el término de la villa de Cistierna, á las afueras de la misma, cubierta de teja, de nueva construcción; se compone de tres habitaciones por lo bajo y por lo alto, todo hueco, y mide de Mediodía á Norte, nueve pasos, y de Salliente á Poniente, doce: linda al Este, la carretera; Sur, finca de Isidro Reyero; al Oeste, otra de los mismos ejecutados, y Norte, camino de la Talanquera, con todos sus artojanos; tasada en cuatro mil ciento veinticinco pesetas..... | 4.125 |
|--|-------|

2.^o Una finca rústica, en el mismo término, cabida de celeminio y medio, poco más ó menos, al sitio de la Talanquera y vega de abajo, y linda Este, la casa antes deslindada; Sur, con finca de Andrés Morán; Oeste, otra de Cipriano Díez, y Norte,

con camino de Talanquera; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir á este Juzgado ó al municipal de Cistierna el día veinte del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, en donde tendrá lugar la subasta; y se advierte que para tomar parte en ella se ha de consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que se sacan á subasta dichas fincas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Riaño á dieciséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Felix Amarillas.—Por su mandado.—José Reyero.

D. Martín González, Juez municipal de Soto de la Vega y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á Santos Castro, vecino de Vecilla, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda Rosendo Domínguez, su vecino, y costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del Rosendo, los bienes siguientes:

- | | |
|--|------|
| Como dos carros y medio á tres de paja de trigo; tasada en cuarenta y cinco pesetas..... | 45 |
| Como una picada de hierba, en quince pesetas..... | 15 |
| Siete tablas de chopo, en tres pesetas..... | 3 |
| Una tornadera de hierro, en una peseta..... | 1 |
| Unas latas, un trozo de trillo y otros recortes de madera, en una peseta y cincuenta céntimos..... | 1 50 |
| Ocho chopos, dos chopos y dos paleras, en treinta y cinco pesetas..... | 35 |
| Otro chopo, en tres pesetas..... | 3 |
| Otra palera, en siete pesetas..... | 7 |
| Un cascán viejo, en tres pesetas..... | 3 |
| Una azada y un zacho, en una peseta..... | 1 |
| Un pilón y un pie de letera, en veinticinco céntimos..... | 25 |
| Dos rastrinas y tres mazos, en cuarenta céntimos..... | 40 |
| Dos costanas y una canie-la, en treinta céntimos..... | 30 |
| Una reja, en cincuenta céntimos..... | 50 |

Pesetas

Ptas. Cts.

- | | |
|---|-----|
| Dos berbigones, en sesenta céntimos..... | 60 |
| Unas mantas de la paja, en una peseta..... | 1 |
| Cuatro tablas viejas, en cuarenta céntimos..... | 40 |
| Tres varales, en treinta céntimos..... | 30 |
| Una tierra trigal, regadía, término de Matilla, á los Palericos, cabida tres celemines: linda al Naciente, con tierra de Alonso Fraile; Mediodía, con otra de León Vázquez; Poniente, reguero del Soto, y Norte, Miguel de Vega; libre y tasada en ciento veinticinco pesetas.. | 125 |
| Otra tierra, término de Oteruelo, al Taso del Caballo, centenal, de tres celemines: linda al Norte, con camino; Naciente, Felipe de las Vecillas; Mediodía y Poniente, Antonio de la Torre; libre y valuada en seis pesetas..... | 6 |
| Otra tierra, término de Huerga de Garavallas, á la Matillina, de cuatro celemines, secano: linda al Norte, Esteban Cascón; Naciente, Ignacio Santos; Mediodía, adil, y Poniente, Santiago Santos; libre y valuada en seis pesetas..... | 6 |

Total..... 255 25

El remate, que ha de tener lugar el día dieciocho de Enero próximo, á la una de la tarde, en el pueblo de Vecilla, en este distrito, se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.^o A instancia del acreedor se sacan los bienes á subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

2.^o El rematante ó rematantes se han de conformar con el testimonio de adjudicación, suministrado por el Juzgado.

Y 3.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Soto de la Vega á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez, Martín González.—De su orden, Tiburcio González.